

Nota: Concesión de subvenciones para el fomento de las solicitudes de patentes y modelos de utilidad españoles y en el exterior

http://www.oepm.es/es/propiedad_industrial/ayudas/ayudas_de_la_oepm_para_fomento_de_patentes_y_modelos_de_utilidad_2016/convocatoria_2016.html

Normativa: Orden IET/940/2013 de 24 de mayo (Boletín Oficial del Estado, núm. 128, de 29 de mayo de 2013).

Objeto: Concesión por la Oficina Española de Patentes y marcas (OEPM) de subvenciones para el fomento de las solicitudes de patentes y modelos de utilidad para el año 2016, en el marco de la orden IET/940/2013, de 24 de mayo (Boletín Oficial del Estado núm. 128, de 29 de mayo de 2013) que establece las bases reguladoras de estas subvenciones.

Esta convocatoria consta de dos programas:

- a) Programa de ayudas para el fomento de solicitudes de patentes y modelos de utilidad en el exterior.
- b) Programa de ayudas para el fomento de solicitudes de patentes y modelos de utilidad españolas para PYME y personas físicas.

Beneficiarios:

- a) Programa de ayudas para el fomento de solicitudes de patentes y modelos de utilidad en el exterior:

El beneficiario es la persona con domicilio en España que haya realizado directamente o a través de un representante tercero la actividad objeto de la subvención cuya finalidad figura en el artículo 18 de la presente convocatoria, siempre que, siendo titular de la solicitud de patente o modelo de utilidad en el extranjero reúna uno de los siguientes requisitos.

- Sea una persona física.
- Sea considerado pequeña o mediana empresa (PYME)*
- Sea una gran empresa privada.
- Sea una institución privada sin ánimo de lucro sin dependencia o vinculación al sector público.

* Se entenderá por PYME las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de los 43 millones de euros. Las ayudas podrán solicitarlas aquellas empresas (tanto personas físicas como jurídicas) que estén válidamente constituidas en el momento de la solicitud y que ejerzan una actividad económica.

b) Programa de ayudas para el fomento de solicitudes de patentes y modelos de utilidad españolas para PYME y personas físicas.

El beneficiario es la persona con domicilio en España que haya realizado directamente o a través de un representante tercero la actividad objeto de la subvención cuya finalidad figura en el artículo 23 de la presente convocatoria, siempre que, siendo titular de la solicitud de patente o modelo de utilidad español, reúna uno de los siguientes requisitos:

- Sea una persona física.
- Sea considerado pequeña o mediana empresa.

Cuantía:

http://www.oepm.es/export/sites/oepm/comun/documentos_relacionados/Ayudas/Ayudas_2016_ResolucionCompleta.pdf

- Con respecto a los gastos para el fomento de las solicitudes de patentes y modelos de utilidad en el exterior. Se asignan unas cuantías de referencia por actividad redactadas en el ANEXO I de la Resolución de 15 de marzo de 2016, de la Oficina Española de Patentes y Marcas.
- Por la traducción de las memorias completas de las solicitudes de patentes o de modelos de utilidad la cantidad de referencia de 700€ por traducción de cada solicitud de patente traducida y presentada. Sólo se subvencionará una traducción por idioma y solicitud prioritaria.
- No podrá exceder del 80% de los importes señalados en el ANEXO I y el 80% de la cantidad indicada en el apartado anterior para las traducciones. En el caso de las PYMES o personas físicas, la subvención no podrá exceder del 90% de dichos importes
- En ningún caso se subvencionará la traducción de la solicitud PCT para la realización de la búsqueda internacional o el examen preliminar en una oficina distinta a la OEPM.
- Importe máximo 60.000€ excepto para PYMES o personas físicas que será de 65.000€

Gastos subvencionables:

- Recuperación del coste de las tasas oficiales que debe abonar el solicitante en los organismos o países en los que se haya protegido la patente o modelo de utilidad.

- Parte de los gastos de traducción al idioma del país en el que se realice la extensión de la patente o modelo de utilidad.

Realización de la inversión subvencionable: Las actividades objeto de la subvención son aquellas que se hayan realizado desde el 24 de abril de 2015 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. En el caso de las traducciones, éstas han de haber sido presentadas ante las oficinas nacionales extranjeras o regionales entre estas mismas fechas.

Plazo de presentación: Un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado. Hasta el 30 de abril de 2016.

La presentación debe efectuarse de manera telemática desde la sede electrónica del OEPM (<https://sede.oepm.gob.es>)